

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA M.C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR EL DR. y C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL, AUDITOR EXTERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO":

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 16, de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- 1.2 Que su representante, la C. M.C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMON, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre del "Organismo Descentralizado", de conformidad con lo establecido en el artículo 71 Fracción XII de la Constitución Política y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- 1.3 Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
- 1.4 Que el "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", cuenta con los recursos autorizados para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Su clave de Registro para Organismo Descentralizado es: U006
- 1.6 Que para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en CIRCUITO EX- HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO C.P. 42160, de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.
- 1.7 Es su voluntad celebrar el presente contrato, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 01 DE ENERO DE 2016 al 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1 Que es una Persona Física, legalmente facultada para Dictaminar Estados Financieros de acuerdo a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante el Registro que para tales efectos le expidió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número 12836.

- II.1 bis Que es una Persona Física, con nombre: Miguel Ángel Ruiz Rangel, de nacionalidad Mexicana y que ostenta el título de Contador Público, lo cual lo acredita con la cédula profesional número 2134745, y de la cual anexa copia, para constancia de que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: RURM570720B45, expedido por la SHCP y su número de Registro en el Padrón de Proveedores es: 157-16 expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, vigencia a partir del 14 de Marzo del 2016.
- II.3 Que su actividad económica es Prestar servicios de auditoría y otros conexos.
- II.4 Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0934037749683, la cual exhibe a satisfacción de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", la cual contiene fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de quien la presenta.
- II.5 Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se disponen.
- II.6 Que ninguno de sus colaboradores, o él mismo, se encuentran inhabilitados para desempeñar los servicios objeto del presente contrato.
- II.7 Que conoce el contenido y se obliga a cumplir los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como, la demás normatividad aplicable.
- II.8 Que actualmente ninguno de sus colaboradores o ella misma, tienen celebrado contrato de obra, adquisición o servicios con el ente a auditar.
- II.9 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que regulan la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría externa, objeto de este contrato.
- II.10 Que para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en CALLE IXMIQUILPAN No. 306, COLONIA CÉSPEDES, C.P. 42090, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en los términos de los Artículos 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría antes descrita, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada entre otras funciones de la supervisión, control y vigilancia, así como, de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".
- III.2 Que reconocen que las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su cumplimiento en favor de "LA CONTRALORÍA" bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con el ámbito de competencia de "LA CONTRALORÍA", le permiten, determinar si la información financiera y/o presupuestal refleja en forma razonable la situación de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", conforme a las normas legales aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones correctivas, para el mejoramiento de la eficacia y logro de sus objetivos y, por otra parte, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- III.3 Por lo anteriormente expuesto, en la declaración que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", manifiestan su consentimiento para que "LA CONTRALORÍA",

verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al tenor del presente contrato, aceptando "LAS PARTES" que "LA CONTRALORÍA", en cualquier momento podrá instruir o dar recomendaciones y hacer requerimientos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así como, a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

III.4 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.5 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que no podrá ser objetada la intervención de "LA CONTRALORÍA"; así como, cualquier tipo de acción que "LAS PARTES", quisieran ejercer con motivo de la intervención de "LA CONTRALORÍA", teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE CONTRATO

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros y presupuestales y evaluación de control interno de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", por el periodo comprendido del día 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, en los términos del presente contrato y la propuesta del prestador de servicios que se adjuntan como anexo al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización de una Auditoria Financiera y Presupuestal y evaluación de control interno, cuya ejecución se sujetara a las condiciones establecidas por "LA CONTRALORÍA", por conducto de la Dirección General de Auditoria Gubernamental, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizarlos hasta su total terminación, para cuyo efecto se obliga a emitir y notificar el Dictamen para efectos Financieros y Presupuestales y Pliego de Resultados correspondiente a la auditoria a que se refiera esta cláusula, así como; los demás compromisos que se establecen en el anexo que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la realización del servicio objeto del presente instrumento, la cantidad de \$ 146,893.00 (Ciento cuarenta y seis mil, ochocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al Valor Agregado que corresponde trasladar, previa revisión y aprobación de los recibos que amparen el pago de los servicios prestados,

los cuales deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de los servicios prestados y los requisitos a que obligan las disposiciones fiscales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2597 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Las partes acuerdan que le monto establecido en la presente cláusula, incluye el concepto de viáticos por lo que el prestador de servicios no podrá solicitar cantidad alguna por este concepto o de cualquier otra índole.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, serán pagados por el "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en 3 pagos, un anticipo del 30% al inicio de los trabajos, un segundo pago del 40% a la presentación del informe preliminar y un finiquito por el restante del 30 % se pagará contra la entrega de que sean recibidos a satisfacción del "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", la presentación del Dictamen y Pliego de Resultados.

Los pagos se realizaran por medio de cheques y/o transferencia previa revisión y aprobación de los recibos que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados a plena satisfacción de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

"LAS PARTES", convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", entregue a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y a "LA CONTRALORÍA" un ejemplar con acuse de recibo del Dictamen y Pliego de Resultados, y las demás disposiciones que contienen en el anexo para lo cual a "LA CONTRALORÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito autorizado el pago correspondiente.

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios autorizado en el presente instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" relevando de toda responsabilidad y dejando a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

CUARTA.- CAPACITACIÓN

Además de los servicios de auditoría externa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar al Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, diez horas de capacitación sobre temas relacionados con la gestión y control de la administración Pública Estatal y Municipal. Estos servicios forman parte integral del presente contrato, por lo que no tendrán un costo adicional al pago establecido en este documento. También se acuerda que deberá asistir a las Jornadas de Capacitación que organiza y realiza la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

QUINTA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

SEXTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

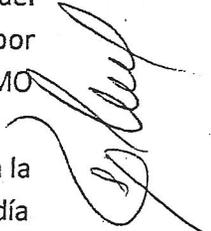
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a más tardar el día 01 del mes de Noviembre de 2016 y cumplirlos a más tardar el día 31 de Marzo de 2017, pudiéndose prorrogar a petición expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA CONTRALORÍA", con base en las razones técnicas que al respecto se expongan.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a abstenerse de prestar servicios de diversos tipos al que se contemple en el presente instrumento y en cualquier tiempo a la entidad auditada, salvo previa autorización expresa de "LA CONTRALORÍA".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- I. Realizar Auditoría Financiera y Presupuestal materia del presente contrato, conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental y la normatividad aplicable a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".
- II. Dar a conocer a "LA CONTRALORÍA" por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, el nombre de los responsables que participarán en la prestación de servicios durante la planeación, ejecución y conclusión de éstos.
- III. Mantener en forma permanente la plantilla de personal asignado a dar cumplimiento al objeto del contrato, en caso de disminución, ampliación o sustitución en la plantilla originalmente planteada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá informar los motivos por escrito a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" Y "LA CONTRALORÍA".
- IV. Informar por escrito a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" el atraso en la entrega de la documentación o información requerida a las áreas auditadas en un plazo de un día posterior al vencimiento establecido, a fin de dar estricto cumplimiento para la entrega de informes.
- V. Responsabilidad de la prestación del servicio en términos de lo establecido por el artículo 2606 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.



- VI. Presentar a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", cuando estos lo requieran, como producto o servicio prestado, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa realizada a que se refiere este contrato.
- VII. Informar a "LA CONTRALORÍA" por escrito, en el domicilio ubicado en calle artículo 3°, No. 95, esquina con artículo 27°, 1er piso Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto Hgo., inmediatamente que tenga conocimiento de las causas, hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir en su caso con las obligaciones que le señala el presente contrato; así mismo, para cualquier otro tipo de información relacionado con "LA CONTRALORÍA" por lo dispuesto en el presente contrato.
- VIII. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultaría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable, de auditoría o de administración que le solicite "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", a excepción de los que "LA CONTRALORÍA" autorice previamente por escrito.
- IX. Permitir a "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, en todo tiempo, supervisar los avances de la auditoría externa, para que en su caso, le formulen las observaciones y sugieran las medidas correctivas que estimen pertinentes, así como, la intervención de "LA CONTRALORÍA", en el acceso a los papeles de trabajo para verificar la calidad del servicio ofrecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- X. En el desarrollo de los trabajos de auditoría, de manera adicional a su programa de trabajo, revisar los rubros que de manera expresa solicite a "LA CONTRALORÍA", por si o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.
- XI. Informar a "LA CONTRALORÍA" de aquellos asuntos que durante la revisión detecte como ~~desviaciones o deficiencias importantes que pudieran constituirse~~ como la posible comisión de algún ilícito, presentando la evidencia documental que permita a está, realizar las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.
- XII. Presentar los informes que de manera adicional requiera "LA CONTRALORÍA", por si o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.
- XIII. Participar en las reuniones a las que se les convoque por parte de "LA CONTRALORÍA", por si o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.
- XIV. Presentar el Dictamen Financiero y Pliego de Resultados y los demás documentos a que hace referencia el anexo que forman parte del presente instrumento al Titular de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", con copia al Titular de "LA CONTRALORÍA" en la que se haga constar que el dictamen Financiero y el Pliego de Resultados han sido recibido de manera oficial por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, un después de concluidos los efectos del

presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos relacionados con motivo del presente contrato.

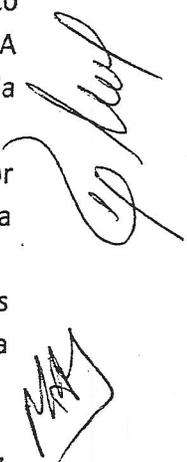
El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, más una pena convencional del 15% del total establecido por los servicios prestados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "LA CONTRALORÍA", y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal solo surtirá efecto con respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y "LA CONTRALORÍA", deslindándose de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" deslinda de cualquier responsabilidad y se obliga a dejar a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN

- I. "LAS PARTES" acuerdan que a "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, podrá verificar que el servicio objeto del presente contrato se esté desarrollando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos, de no ser así a "LA CONTRALORÍA" tendrá el derecho a solicitar la corrección procedente.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos en las oficinas que ocupa la entidad auditar y donde sea necesario acudir o le indique "LA CONTRALORÍA", para verificar el seguimiento de las observaciones, dentro de la circunscripción del Estado de Hidalgo: en este sentido, a "LA CONTRALORÍA", por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, supervisará la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.
- III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a "LA CONTRALORÍA", por medio de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o las personas que ésta designe, para que realicen la supervisión del servicio contratado.
- IV. "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental de las personas que esta designe, podrá exigir en cualquier momento, la información que considere precisa para la supervisión del servicio, aún posterior a la vigencia del contrato.



V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir las recomendaciones emitidas por "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental y a dar seguimiento a las observaciones que formule "LA CONTRALORÍA", en cuestiones de forma y fondo de los trabajos del servicio, los cuales se deberán realizar dentro de la vigencia, forma y condiciones establecidas en el presente instrumento, sin que ello implique modificación a éste.

VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños que llegue a causar su personal a las instalaciones, Materiales y equipo propiedad de "LA CONTRALORÍA" y "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" o de terceros, responsabilizándose de la disciplina de su personal durante sus labores o fuera de éstas, siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad auditada o en sus inmediaciones, respetando las disposiciones reglamentarias expedidas al respecto.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- I. Suspensión de la prestación de los trabajadores sin causa justificada.
- II. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo establecido en el presente instrumento.
- III. El incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
- IV. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
- V. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción del "ORGANISMO DESCENTRALIZADO".
- VI. Por negar a "LA CONTRALORÍA" o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para supervisión de los servicios objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Si "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago,

por lo que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y "LA CONTRALORÍA" no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", existe incumplimiento de una o varias de las clausulas señaladas en el presente documento, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 de Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

I. "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva; ~~El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión;~~ "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre las partes para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de estos al momento de reanudación.

II. "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señalés por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que acuda a finiquitar los mismos; En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" notificara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o este facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima, directa, confidencial, de manera ininterrumpida y a satisfacción.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ANEXOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplirá con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento y los anexos que forman parte integrante del presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por "LAS PARTES" en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice "LA CONTRALORÍA" podrán ser vía correo electrónico, la notificación se ~~considerará realizada a partir de la recepción del mismo por "LAS PARTES"~~.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

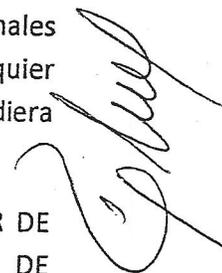
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que en caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, se hará acreedor a una pena convencional que consistirá en pagar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" un quince por ciento de la totalidad de los recursos que se establecen en la ~~cláusula segunda del Presente documento~~, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1827 y 1830 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN

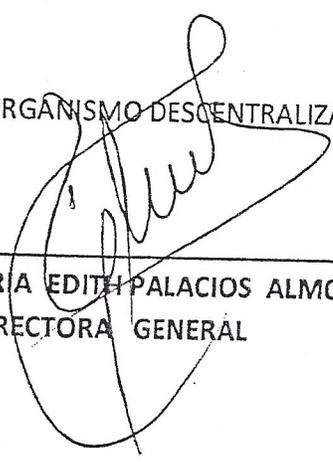
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por las partes, se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y otro para "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", quedando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obligado a entregar a "LA CONTRALORÍA" una copia del presente contrato y su anexo.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día 26 del mes de Octubre de 2016, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y alcance los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

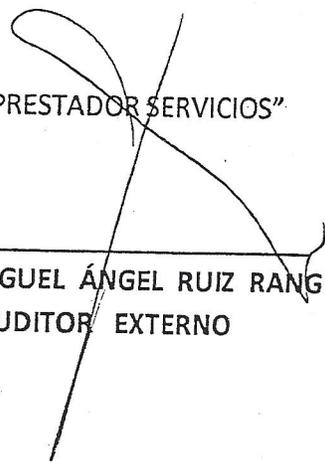


POR "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO"



M.C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMON.
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR SERVICIOS"



DR. y C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RANGEL.
AUDITOR EXTERNO